



San Andrés Isla, Veinticinco (25) de Mayo de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00120-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Diego Esteban Vera Enciso
Auto de Sustanciación No.	0416-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que las piezas procesales enviadas para la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al demandado, fueron devueltas por la empresa de servicios postales "Pronto Envío" con la anotación de "destinatario desconocido / no labora /no reside/cuenta de correo electrónica no existe", con fundamento en lo rituado en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, el Despacho, a solicitud del extremo activo ordenará el emplazamiento del señor DIEGO ESTEBAN VERA ENCISO en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., en lo que resulte pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORICESE el emplazamiento del ejecutado, señor DIEGO ESTEBAN VERA ENCISO, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en atención a lo expuesto en este proveído. Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**



Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec1dd28d2d91c30093a8779baa0a8efcf58f69e72f524d2d233fbd6c1af728a

Documento generado en 25/05/2021 04:18:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**